

VISTOS:

1. El Oficio N° 861 del 02.09.2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
2. El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ordenanza de Derechos Municipales N°002 de 1993 vigente a la fecha.
4. La Ordenanza N° 001 del 29.11.96, sobre determinación de costos, tarifas y recaudación de derechos del servicio de aseo domiciliario.
5. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Las solicitudes de exención, realizadas en la Dirección de Desarrollo Comunitario por los contribuyentes afectos al pago de Aseo domiciliario.
2. La verificación de los antecedentes aportados por el sistema de estratificación social, por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Las nóminas de contribuyentes exentos, confeccionadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Temuco.
4. La verificación de la nómina de los usuarios informados por Dideco cruzada con la información de los roles de avalúo del SII aportada por el Sistema de Tesorería del Departamento de Rentas municipales que determina 1855 giros del derecho de Aseo Domiciliario asociados a dichos usuarios.

DECRETO:

1. Exímase por los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024, del cobro del derecho de aseo domiciliario a 1.855 (mil ochocientos cincuenta y cinco) de los giros individualizados en los anexos adjuntos, por cuanto la Dirección de Desarrollo Comunitario certifica mediante Oficio N° 861 del 02.09.2025, validados por el Departamento de Rentas y Patentes.
2. Elimínese del registro de deudores de la Municipalidad de Temuco y descárguense las deudas por Derecho de Aseo Domiciliario, correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, a 1.855 (mil ochocientos cincuenta y cinco) giros que se individualizan en los anexos adjuntos, los cuales han sido debidamente revisados por la Unidad de Rentas Municipales del Departamento de Rentas y Patentes, y que forman parte del presente documento, por un total de \$88.746.884.- (ochenta y ocho millones, setecientos cuarenta y seis mil, ochocientos ochenta y cuatro pesos). No obstante, esta cifra puede variar por pagos totales o abonos realizados por los contribuyentes antes de la fecha en que sea eliminada la deuda correspondiente, situación que la Tesorería Municipal deberá considerar al momento de realizar los descargos.
3. La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones y descargos que se originen por la aplicación de este decreto.
4. La documentación de respaldo que se adjunta, debidamente refrendada por el Secretario Municipal, pasará a formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/VVN/HNA
c.c Of. De Partes

Tesorería municipal
Rentas y Patentes
Dirección de Desarrollo Comunitario



RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)

